

2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, celebrado el día 14 de diciembre de 2015.

Los interesados están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En puerto del Rosario, a catorce de diciembre de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

10.648

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

10.527

SERVICIO COOPERACIÓN MUNICIPAL-AEDL

Expediente 2015025.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día viernes 4 de diciembre, el Plan Estratégico de Subvenciones, Periodo 2016, el mismo se somete a exposición pública por un plazo de QUINCE DÍAS (15 DÍAS HÁBILES), a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP Las Palmas, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar contra el mismo y ante el Pleno Municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y ss.

de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladoras de las Bases de Régimen Local; asimismo por los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, entrando en vigor mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Las Palmas.

En el citado plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente personándose en las Dependencias Municipales del Servicio Cooperación Municipal-AEDL, sita en la Casa Cerdeña (Dependencias Municipales de San Bartolomé), calle Dr. Cerdeña Bethencourt, número 17 de San Bartolomé, de lunes a viernes en horario de 10:00-13:00 horas. Durante el mencionado plazo de exposición pública, los días sábado, el expediente instruido al efecto, podrá ser examinado en las dependencias del Registro Municipal de Entradas y Salidas de los documentos, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, aprobado inicialmente se encuentra en la página Web Municipal www.sanbartolome.es

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Bartolomé, a siete de diciembre de dos mil quince.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

10.611

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

10.528

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública, se eleva automáticamente a definitivo el Acuerdo Provisional adoptado por el Plenario Municipal

de fecha 6 de marzo de 2015, sobre la modificación de la Ordenanzas Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia y autorizaciones e inspección de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, acordándose publicar el texto íntegro de las misma, quedando su tenor literal como sigue:

ORDENANZA III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES E INSPECCIÓN DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

CAPÍTULO I.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en el artículo 13, apartado a) de la Ley 8/89 de 13 de abril, sobre régimen jurídico de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la “Tasa por concesión de licencia y autorizaciones e inspección de autotaxis y demás vehículos de alquiler”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley.

CAPÍTULO II.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con la concesión de las licencias y autorizaciones, así como con las inspección de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias y autorizaciones.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

d) Derechos de examen para la obtención de los carnets preceptivos.

e) Revisión anual ordinaria de los vehículos.

f) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales.

CAPÍTULO III.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido y objeto de revisión ordinaria.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO IV.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad

fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias y permisos de circulación:

- a) De la clase A: 1.502,53 euros.
- b) De la clase C: 300,51 euros.
- c) De alquiler de motocicletas y triciclos: 9,02 euros.
- d) De alquiler de bicicletas: 6,01 euros.
- e) De los restantes vehículos: 210,35 euros.
- f) De motocicletas: 6,01 euros.

Epígrafe segundo. Autorización para transmisión de licencias.

- a) De la Clase A: 3.606,07 euros.

- Por causas sobrevenidas o de fuerza mayor (Jubilación, declaración de incapacidad permanente), siempre y cuando el beneficiario acredite tener ingresos inferiores al triple del IPREM: 900 euros.

- Por causas sobrevenidas o de fuerza mayor (Jubilación, declaración de incapacidad permanente), siempre y cuando el beneficiario acredite tener ingresos inferiores al doble del IPREM: 600 euros.

- b) De los restantes vehículos: 601,01 euros.
- c) De motocicletas y triciclos: 6,01 euros.

Quedan exentas las transmisiones mortis causa por herederos forzosos.

Epígrafe tercero. Sustitución de vehículos

- a) De licencia clase A: 30,05 euros.
- b) De los restantes vehículos: 15,03 euros.

Epígrafe cuarto. Revisión de vehículos

Por la revisión anual ordinaria de los vehículos:

- a) De la Clase A y C: 21,04 euros.
- b) De vehículos de alquiler con o sin conductor: 15,03 euros.

c) De motocicletas, triciclos y bicicletas de alquiler: 12,02 euros.

d) De los restantes vehículos: 15,03 euros.

Epígrafe quinto. Derechos de Examen

Por derechos de examen para la obtención de los preceptivos carnets se abonará la cantidad de: 30,05 euros.

Epígrafe sexto. Expedición, renovaciones y duplicados.

1. Por expedición de renovaciones y duplicados de licencias: 6,01 euros.

2. Por expedición y renovación del carnet municipal de taxista: 20 euros.

3. Por pérdida o extravío del carnet municipal de taxista: 15 euros.

CAPÍTULO V.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

CAPÍTULO VI.

DEVENGO

Artículo 7º.

1. Se devenga la Tasa y pade la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión o la sustitución del vehículo, y en el supuesto contemplado en la letra d) cuando se presente la documentación para tener derecho al examen y f) cuando se solicite la expedición.

2. Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y de diligenciamiento de libros - registros, la Tasa se devengar en el momento en que se inicie aquella prestación.

CAPÍTULO VII.**GESTIÓN****Artículo 8º.**

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a instancia de parte, salvo la revisión anual que ser obligatoria y de oficio.

2. Todas las cuotas serán objeto de autoliquidación, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios, procediendo los contribuyentes a su pago con carácter previo a la retirada de las mismas, salvo en el caso de los derechos de examen y solicitud de expedición de duplicados, que se deberán realizar al momento de la presentación de la documentación.

3. Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos, se autoliquidará la cantidad reseñadas en el cuadro de Tarifas a que se refiere el artículo 5 dentro del plazo de UNA SEMANA a la conclusión de la misma, mediante el correspondiente ingreso.

CAPÍTULO VIII.**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 9º.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (DECRETO 3.193 - 30/06/2015), Airám del Pino Martel Guedes.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****Contratación Administrativa****ANUNCIO****10.529**

A los efectos oportunos se informa que los expedientes que a continuación se reseñan forman parte de las actuaciones del Proyecto Integral de Desarrollo Urbano URBAN La Orilla y están financiados con cargo al presupuesto municipal en el un 15% y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- en un 85%, dentro del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, categoría Phasing-In del Programa Operativo FEDER 2007 - 2013.

- MEJORAS DEL PABELLÓN DE DEPORTES (Expediente 007/2011).

- PAVIMENTO DEPORTIVO HOMOLOGADO Y DESMONTABLE PARA EL PABELLÓN DE DEPORTES. (Expediente 059/2010).

- SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR Y DE MUSCULACIÓN PARA EL PABELLÓN MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA. (Expediente 055/2010).

- INSTALACIÓN DE TARIMAS Y ESPEJOS EN LA CASA DE LA JUVENTUD. (Expediente CM 058/2009).

- INSTALACIÓN DE RED DE VOZ Y DATOS EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE Y NAVE ESCUELA TALLER. (Expediente CM 027/2011).

- PARQUE URBANO ALCALDE CAMILO SÁNCHEZ 1ª FASE, PASO A SUBTERRÁNEO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN. (Expediente 031/2012).

- LUMINARIAS PARA LA ERMITA DE SAN NICOLÁS DE BARI. (Expediente CM 074/2009).

- MEJORA INSTALACIONES EDIFICIOS OFICIALES. ASOCIACIÓN DE VECINOS CASA PASTORES. (Expediente CM 001/2012).

Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO (Decreto número 4.069/2015, de 29.06.15), Roberto Ramírez Vega.